

SILVIO RANIERI in memoriam

MARINO BARBERO SANTOS

Catedrático de Derecho penal de la Universidad de Valladolid

El 11 de agosto de 1972 ha fallecido en Monza, corazón de la Lombardía, que fue su patria de elección, el insigne penalista italiano Silvio Ranieri. Había nacido en Viterbo, en el Lacio, el 25 de noviembre de 1892. Estaba a punto, pues, de cumplir ochenta años.

A pesar de su avanzada edad, Ranieri ha conservado hasta el fin de sus días la plena lucidez de su alto intelecto, su enorme capacidad de trabajo, su admirable dinamismo juvenil y gusto por la polémica. Lo prueba, las últimas ediciones de sus Manuales de Derecho penal y Derecho procesal penal, sus innumerables conferencias y artículos científicos recientes, la dirección hasta su muerte de la revista *La Scuola Positiva*, el temple, combatividad y agudeza de sus comentarios, noticias o recensiones postreras.

Director responsable de *La Scuola Positiva*, al reanudarse en 1959 la publicación de la revista después del fallecimiento de Grisigni, a ella dedicó desde entonces gran parte de sus mejores afanes. «La Rivista occupa le mie giornate», pudo escribirme en una de sus últimas cartas. Y era cierto. No hubo número, desde aquella fecha, que no contuviera un artículo doctrinal suyo al menos (dos o tres la mayoría de las veces), una decena de notas a sentencias, de treinta a cuarenta recensiones, infinidad de «notizie varie e commenti». El pensamiento, el talante, el espíritu de *La Scuola Positiva* fue en este último tiempo, en no escasa medida, el del profesor Ranieri; a quien se debía también por entero el milagro de su puntual aparición trimestral. Su vacío —y en este caso no se trata de la obligada frase—, va a ser por ello muy difícil de colmar. Pero los juristas italianos —y no sólo ellos— no pueden renunciar a la guía y al estímulo del portavoz de esta fecunda dirección científica. Constituye una tradición demasiado valiosa para que precisamente ahora, a punto de cumplirse el centenario de la publicación del *Uomo delinquente* de Lombroso, vayan a celebrarse sus exequias. La revista de Ferri, de Florian, de Grisigni, de Frosali, de Santoro, de Ranieri, de tantos y tantos preclaros penalistas preocupados desde hace un siglo por el drama (¿irresoluble?) del hombre delincuente, debe sobrevivir. El final de un vocero tan venerable de los problemas penales constituiría una mutilación demasiado grave no sólo para el acervo cultural

italiano; la ciencia penal en general, y estimamos que la afirmación carece del menor énfasis, habría de resentirse de su pérdida. Los rumores acerca de su posible desaparición llenan por ello de amargura incluso a quienes no comparten por entero los postulados del positivismo criminológico; que el disentimiento en este plano no es obstáculo para reconocer todo lo que al positivismo criminológico debe el progreso de nuestra disciplina: nada menos que el haber hecho propio, con todas sus consecuencias, el viejo pensamiento de Terencio: *homo sum: humani nihil a me alienum puto*. A lo cual se añade que la revista, una de las más importantes del mundo en nuestra especialidad, ha tenido abiertas de par en par sus páginas a penalistas del más vario pensamiento (1).

A pesar de haber detentado el alferazgo de la Escuela, el eminente profesor boloñés desaparecido llegó al positivismo criminológico tardíamente: en sus años mozos de estudiante paviano fue discípulo y seguidor de Manzini, quien apadrinó su Tesis doctoral acerca de *La diserzione nei codici penali militari e nella legislazione penale di guerra*. A este período siguió otro de «studioso indipendente e solitario» —como confesó en 1947 en el preámbulo de su lección de incorporación al Claustro boloñés (2)—, en el que, al alcanzar en la meditación sin perjuicios y a solas sazón su pensamiento, el positivismo venció entre las posibles opciones. A continuación se produjo el acercamiento — y no sólo físico por el curso «pareggiato» al de ambos profesores que comenzó a explicar en 1928 como docente libre en la Universidad estatal de Milán—, a Filippo Grispigni y a Arturo Rocco, «i maestri che hanno influenzato la mia inclinazione scientifica», según él mismo reconociera, cuyas concepciones le confirmaron en el acierto de su elección.

Precisamente el hecho de que su adhesión a los principios positivistas fuera el resultado de una meditada decisión de madurez creemos que explica, por tratarse de un hombre que se entregaba a lo afectivo tras lo racional, que se convirtiese, andando el tiempo, en su más fervoroso paladín. Imagen rediviva de positivista de la época de la controversia de las Escuelas, poseía un don innato para la polémica. Dotes dialécticas que ejercitaba contra tanto aficionado como alrededor de nuestra disciplina bulle y pontifica, contra las innovaciones legislativas autoritarias, demagógicas o precipitadas, contra los desvíos de todo tipo (los de motivación política incluidos) por

(1) En prensa estas líneas, adquieren, por desgracia, confirmación nuestros temores. Con el fascículo 4.º de 1972 finaliza —hacemos votos porque, al igual que en ocasiones anteriores, sea sólo temporalmente—, la publicación de *La Scuola Positiva*. Per la sua specializzazione —según manifiesta el editor en el *commiato*, o comunicación de despedida, con que se abre el cuaderno—, non poteva interessare che una ristretta cerchia di studiosi particolarmente qualificati. ¡Es lástima que la confesada causa de su desaparición sea precisamente su alta calidad científica!

(2) RANIERI: *Il diritto penale e le altre scienze giuridiche e criminologiche*, en *La Scuola Positiva*, 1947, pág. 362.

parte de la magistratura, contra los que olvidan cuánto el Derecho penal adeuda al positivismo criminológico.

Arquetipo de profesor universitario al modo itálico, hizo compatible el ejercicio profesional como abogado —que evita al jurista teórico la caída en lo abstruso y le otorga un sentido de la realidad del que, en otro caso, suele carecer—, con una efectiva dedicación a la Universidad: basta para probarlo mencionar que hasta poco antes de fallecer, ya casi octogenario y jubilado, por tanto, seguía trasladándose semanalmente desde Milán a Bolonia «per l'esercitazioni del venerdì al Forense», es decir, para desarrollar unas clases prácticas de excepcional altura, como tuve la suerte de poder apreciar personalmente durante dos cursos. Práctica de bufete y actividad profesoral universitaria que no fueron en absoluto en mengua de un entrega apasionada y absorbente a la investigación científica, la cual se plasmó en varios cientos de artículos y en un brillante elenco de monografías y tratados. Una selección, en dos volúmenes, de los primeros le fue ofrecida, como homenaje en su jubilación, por la Universidad de Bolonia. Se han hecho así, por fortuna, fácilmente asequibles (3). Esta es la lista, confiamos no olvidar ninguna, de sus obras más extensas y tratados:

Il concetto di reato, 1921.

La legge penale e la sua applicazione, 1923.

L'azione penale, 1928.

La giurisdizione penale, 1930.

Colpevolezza e personalità del reo, 1933.

La causalità nel diritto penale, 1936.

Il concorso di più persone in un reato, 1938 (1.ª ed.); 1949 (2ª ed.).

Il reato complesso, 1940.

Reato progressivo e progressione criminosa, 1942.

Diritto penale, Parte generale, 1945.

Manuale di diritto penale [Parte general y especial, en tres volúmenes, 1952 (1.ª ed.); Parte general, 1968 (4.ª ed.), Parte especial, volumen 2, 1962 (2.ª ed.), vol. 3, 1967 (2.ª ed.)].

Istituzioni di diritto processuale penale, 1948.

Manuale di diritto processuale penale, 1965 (5.ª ed.).

Hace cuatro años, con motivo de su «collocamento in quiescenza», dediqué en estas mismas páginas un estudio al profesor Ranieri titulado *Silvio Ranieri y la Escuela positiva* en el que, sobre la base principalmente de sus aludidos *Scritti e discorsi varii*, con cuya publicación le honraba la Universidad de Bolonia en ocasión tan solemne, consideraba al profesor boloñés desaparecido como uno de los más caracterizados representantes de la fase jurídica del positivismo criminológico.

Muchos son los pasajes ranierianos que atestiguan, con independencia de su total elaboración científica, lo entonces expuesto; re-

(3) RANIERI; *Scritti e discorsi varii* (vol. I, *Scritti di diritto penale*; vol. II, *Procedura penale-Discorsi*), Milán, 1968.

produciremos, sin embargo, para demostrarlo dos o tres tan sólo de los más significativos. La ciencia del Derecho penal es el estudio del contenido de aquellas normas que, en su conjunto, componen el ordenamiento jurídico-penal; esta ciencia tiene límites, por tanto, que no pueden ser sobrepasados sin que se produzca la confusión de su objeto con el de otras ciencias (4). Ahora bien, el estudio de las normas penales ha de efectuarse «con tutto ciò che vi è compreso è richiamato» (5), lo que incluye, consecuentemente, el análisis de sus relaciones con las restantes disciplinas jurídicas y con las criminológicas. Al tener en cuenta estas relaciones se rompe la barrera entre las diversas instituciones penales y los datos que ofrece la realidad jurídico-social, los cuales al servir para aclarar aquellas se convierten en imprescindibles. Por ello, el penalista que desee hacer obra adherente a la realidad jurídica y social, aunque se limite al estudio de las instituciones jurídicas y a la elaboración del sistema, debe tener presente tanto los resultados de las disciplinas que estudian el derecho punitivo —sea bajo el aspecto normativo, sea bajo otros aspectos, por ejemplo, el histórico, filosófico, sociológico o político—, como los resultados de las ciencias criminológicas, que debe conocer y aplicar por constituir los presupuestos de sus investigaciones y construcciones (6).

Las concepciones de Ranieri adquieren rango sistemático en su magistral *Manuale di diritto penale*, de densidad científica y brillantez sumas, en particular, la *Parte Generale*, una de las más notables de las últimas décadas.

En contra de la habitual división en tres partes, introducción, teoría del delito y teoría de la pena, Ranieri distribuye su contenido en cuatro, al añadir después de la teoría del delito, sobre la base de lo dispuesto por el título IV del libro I del Código italiano, otra parte dedicada a «I soggetti».

Punto de partida y núcleo de su original teoría del delito es la definición del mismo con que se inicia la exposición. Delito es un hecho humano previsto de forma típica por una norma jurídica, sancionado con pena, lesivo o peligroso para bienes o intereses considerados por el legislador merecedores de la más enérgica tutela y expresión reprochable de la personalidad del autor tal como es en el momento de su comisión (7). En esta definición se fusionan el concepto formal, sustancial y sintomático del delito, que se consideran facetas *inscindibili* de una misma realidad social, jurídica y humana; y encuentran acogida los *aspectos* bajo los cuales el

(4) RANIERI: *Il diritto penale e la altre scienze giuridiche e criminologiche*, en *Scritti e discorsi vari*, II, cit., pág. 395.

(5) RANIERI: Ob. ult. cit., pág. 396.

(6) RANIERI: Ob. ult. cit., pág. 397. Para una exposición más circunstanciada del pensamiento de Ranieri, remitimos a BARBERO SANTOS: *Silvio Ranieri y la Escuela Positiva*, en ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES, 1969, págs. 5 y sigs.

(7) RANIERI: *Manuale di diritto penale, Parte Generale*, Padua, 1968 (4.^a ed.), pág. 109.

delito es objeto de conocimiento, los *caracteres* que derivan de su consideración unitaria y sintética, y los *elementos* que se originan, por vía analítica, de la descomposición de las partes que constituyen su estructura (8).

Merece mencionarse que la culpabilidad no se incluye bajo la rúbrica de «los caracteres esenciales del delito», tratándose dentro de ésta tan solo del delito como hecho típico, ilícito y punible. La culpabilidad, o con su terminología, lo psicológico, no es para Ranieri uno de los caracteres, sino uno de los dos elementos constitutivos del delito, siendo el otro el denominado elemento material, integrado por la conducta, el evento y el nexa causal. Mas la culpabilidad no es únicamente, según Ranieri, un elemento o requisito del hecho ilícito, sino también expresión del *caracter* del sujeto en el momento de la comisión del delito, por lo que asume —al igual que este— un valor *sintomático*: para esta tesis encuentra apoyo en el artículo 133 del Código penal italiano que enumera, entre los índices de la capacidad para delinquir, la intensidad del dolo y el grado de la culpa (9).

Esta constatación no lleva empero a Ranieri a propugnar una clasificación de los delincuentes en tipos determinados, como defendiera otrora la Escuela positiva. Considera inútil esta clasificación porque la diversidad que existe de un sujeto a otro obliga a reconocer la importancia del coeficiente de variabilidad humana frente a la ley de constancia de los fenómenos psíquicos y, en consecuencia, a analizar a cada delincuente como un caso aislado, por ser la mayoría de ellos irreducibles a tipos preestablecidos (10).

Bajo el rótulo «formas de manifestación del delito» se comprenden la consumación y la tentativa; la unidad y la pluralidad de sujetos, subdividida con gran acierto en dos secciones dedicadas respectivamente al delito pluripersonal (*plurisoggettivo*) y al concurso de personas en el delito; y, por último, la unidad y pluralidad de delitos. Encuentra de esta forma un tratamiento sistemático más correcto el delito pluripersonal que hasta la más autorizada doctrina alemana —incluso reciente— caracteriza erróneamente (Jescheck, Maurach, Mezger, Welzel) de «participación necesaria» (11).

Una parte entera de la obra que analizamos, la tercera, la reserva Ranieri, como hemos expuesto más arriba, a «los sujetos», la cual se desdobra en dos capítulos intitulados el sujeto activo y el sujeto pasivo del delito. En el primero, y más importante, se ana-

(8) RANIERI: *Parte Generale*, 1968, cit., pág. 110.

(9) RANIERI: *Parte Generale*, 1968, cit., pág. 279. Del mismo: *El problema de la culpabilidad y el futuro del Derecho penal* (traducción castellana de BARBERO SANTOS), Publicaciones de la Universidad de Murcia, 1964, página 24.

(10) RANIERI: *Significato dellá colpevolezza*, en *Scritti e discorsi varii*, I, cit., pág. 128.

(11) Ampliamente sobre este punto, BARBERO SANTOS, *El bandolerismo en la legislación vigente*, en *Estudios de Criminología y Derecho Penal*, Universidad de Valladolid, 1972, pág. 218.

lizan la imputabilidad, la capacidad para delinquir y la peligrosidad, en cuyo desarrollo da muestras Ranieri de superlativa agudeza. En relación a esta última institución, merece mencionarse que en contra de lo sostenido entre otros por Grispigni, el profesor boloñés mantuvo siempre que la peligrosidad en el derecho italiano no es una peligrosidad *ante-delictum*, sino *post-delictum*, definiéndola con acierto como la aptitud concreta y actual de una persona, que ha cometido un hecho previsto por la ley como delito o que, excepcionalmente, ha realizado una conducta definida de forma expresa por la ley sin que la misma se haya concretado, sin embargo, en un hecho previsto como tal, de ser causa de nuevos hechos previstos por la ley como delitos (12).

Quedaría incompleta esta somera mención de algunos de los aspectos más destacables de la Parte General ranieriana si se omitiese aludir a su concepción de la pena, en la que se entrelazan armónicamente las tradicionales exigencias de la Escuela Positiva hacia la prevención general y especial —que para Ranieri debe tender sobre todo a la reeducación del condenado—, con la finalidad retributiva, ya que, al menos en el derecho italiano, la pena se inflige como *reazione al male* en que el delito consiste (13).

A través principalmente de sus alumnos españoles del Colegio de San Clemente de Bolonia, Ranieri se convirtió en un enamorado de las cosas hispánicas. Estuvo a punto de venir a nuestro país varias veces. En alguna, primavera de 1964, se había fijado incluso su itinerario: pronunciaría conferencias —tras renunciar, por razones de salud, a otras en Granada, Salamanca, Valladolid, etc.—, en Madrid el 22 y 24 de abril (en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la Facultad de Derecho, respectivamente), en Murcia, el 27, y el 29 en Barcelona. La reproducción de una vieja dolencia le impidió el cumplimiento de sus deseos. La edad y sus achaques obstaculizaron asimismo posteriores desplazamientos: «ma, ahimè, come passano gli anni, e come si fanno sempre più pessati», escribiría a finales de 1969 en vísperas de iniciar un nuevo viaje que quedaría igualmente en esperanza. Tan sólo en una ocasión estuvo entre nosotros: en 1959. D. José María Beltrán de Heredia y Castaño, catedrático de Derecho civil y Rector a la sazón de la Universidad de Salamanca, organizó en la ilustre Alma Mater una Semana Jurídica italiana. Ranieri fue, por sugerencia mía, uno de los invitados. Con este motivo pronunció también conferencias en Madrid y en Granada. Tema: *La riforma dei codici penali italiani*.

Se interesaba por todo lo que en nuestro país ocurría vinculado al Derecho penal: novedades científicas, acaeceres personales (a Bologna si dice è morto di cancro Quintano Ripollés. E vera —preguntaba— questa brutta notizia?), promociones académicas, etc. A él se debe la idea de reeditar alguna obra de Dorado Montero para

(12) RANIERI: *Parte Generale*, 1968, cit., págs. 569 y sigs.

(13) RANIERI: Ob. ult. cit., págs. 602 y 611 principalmente.

honrarle así en el cincuentenario de su muerte. No nos resistimos a transcribir parte de la carta en que por vez primera aludió al tema porque la estimamos demostrativa de lo bien que conocía la realidad nacional. «¿No le parece una buena idea? Sería necesario, por supuesto, que algún penalista español redactase una introducción si el proyecto prosperase. Come è vista oggi —añadía— l'opera de Dorado Montero in Spagna? La ristampa di aquel suo volume potrà suscitare le ire di qualcuno? In tal caso sarebbe meglio non farne nulla per evitare dissidi». Si la reimpresión citada llegase algún día a llevarse a cabo —y se está en camino de que así suceda—, los penalistas españoles se lo deberemos, sin duda, al llorado profesor boloñés desaparecido.

No es extraño, por ello, que participase gustoso en el número homenaje dedicado a Dorado Montero por la *Revista de Estudios Penitenciarios* que en estos días, tras larga espera, ha visto al fin la luz. Envió un estudio acerca de los orígenes y la evolución de la Escuela Positiva (14), refundición del que apareciera en la *Zeitschrift für die gesammte Strafrechtswissenschaft* con motivo de cumplirse los cincuenta años del fallecimiento de Franz von Listz. Por haber suprimido no pocos pasos de este artículo y haber añadido otros, nos parece una contribución aún más acabada y de imprescindible consulta para quien desee conocer con exactitud el ser actual y el primigenio de la famosa Escuela. Este trabajo, con el que pretendía rendir homenaje a la ciencia penal española —así me lo comunicó *expressis verbis*—, constituye asimismo su postrer y más bello canto a la Escuela Positiva; y al mismo tiempo la justificación implícita de una elección científica que configuró por entero su admirable vida de estudioso de nuestra disciplina.

En una emotiva nota necrológica sobre Ranieri publicada en *La Scuola Positiva*, Santoro se refiere a sus cualidades personales de «amico appassionato e fedele, sempre pronto al sacrificio ed all'olocausto». Y añade que esto lo saben bien sus discípulos «che seppe spronare, aiutare ed incitare fino al limite delle sue possibilità» (15).

Me parece obligado, tanto por honrarme en ser uno de ellos, como por estimar que se trata de una de las facetas más augustas de su personalidad, confirmar y completar las palabras de Santoro.

Ranieri fue un maestro porque enseñaba su disciplina como ciencia problemática; porque no le fueron ajenos los más graves y actuales temas sociológicos, filosóficos, criminológicos, médicos, jurídicos, etc., vinculados a ella; porque nunca renunció a tomar postura, y casi siempre comprometida, acerca de los jurídico-penales del mismo carácter; porque cumplía de forma puntual y concienzuda sus deberes de profesor universitario; porque no pretendió jamás que un alumno se convirtiera en un adepto; porque prefirió la so-

(14) RANIERI: *Orígenes y evolución de la Escuela Positiva* (traducción castellana de BARBERO SANTOS), en *Revista de Estudios Penitenciarios* (195), páginas 1687 y sigs.

(15) SANTORO: *Silvio Ranieri*, en *La Scuola Positiva*, págs. 311 y sigs.

ledad a que sus relaciones pudiesen comprometer sus ideas más caras, con plena consciencia de que sólo cabe educar a nivel universitario si la enseñanza constituye la manifestación del libre pensamiento del que la imparte; porque Ranieri era, en suma, como de manera insuperable ha escrito Santoro, un «Uomo tutto di un pezzo», es decir, un hombre cabal, íntegro, ético, personificación del modelo siempre por los jóvenes buscado, pero que raras veces hallan.

Ranieri como maestro unía además una cordialidad, una sensibilidad y una capacidad de entrega que llegaba al sacrificio: apoyaba y estimulaba a sus discípulos de continuo; respetaba sus ideas; adivinaba sus dificultades y sabía hacerse en ellas pleno de solicitud presente. Creemos que un solo testimonio personal —podría citar múltiples de similar carácter—, mostrará plenamente lo acabado de exponer. En el verano de 1962, y por muchos motivos que no viene al caso referir, pensé abandonar el camino largo años antes apasionadamente emprendido para ganar —por oposición, por supuesto—, una cátedra universitaria en España. A nadie hice partícipe de mi pensamiento. Como casi todos los años desde hace más de tres lustros, me encontraba durante la estación estiva en Friburgo de Brisgovia, gozando de la hospitalidad científica del Instituto de Derecho penal internacional y extranjero que tiene su sede en la hermosa capital de la Selva Negra. Y un buen día allí se presentó Ranieri metido ya en los setenta y aún no repuesto del todo de un grave accidente automovilístico que le había retenido varias semanas en una clínica. Su viaje a Alemania tenía una sola finalidad: otorgar a raudales a un discípulo un apoyo moral que este no le había pedido, pero del que se encontraba por muy diversos motivos en alto grado necesitado. He de confesar que si hoy enseño Derecho penal en una Universidad española, ello se debe de manera decisiva a aquel encuentro friburgués con quien de forma tan cumplida mereció, junto a tantos otros, el raro y noble apelativo de maestro.